

## ABSTRACT

### EL ABUSO DEL DERECHO EN EL DERECHO PÚBLICO

#### **Exposición a cargo de Germán Bidart Campos**

En primer lugar, se tratará de explicar que la figura del abuso del derecho, clásicamente propia del derecho privado en el Código Civil, configura un principio de Derecho Público que tiene rango constitucional. Ello, por cuanto pertenece al Derecho Constitucional la pauta del ejercicio funcional de los derechos, ligada al carácter relativo (y no absoluto) de los mismos.

Más allá del abuso en que pueda incurrir el titular de un derecho al ejercerlo antifuncionalmente, se buscará proponer lo siguiente: si por un lado el abuso del derecho suele imputarse a quien es titular de un derecho subjetivo, por otro lado, hay que esmerarse en pensar que también hay abuso en el derecho público cuando – por ejemplo – se incurre en desviación o en exceso en el ejercicio de competencias o de obligaciones que tienen base en el Derecho Constitucional. Aquí, el abuso ya no viene a ser abuso del derecho (subjetivo), sino abuso en sí mismo, como propio del ámbito constitucional. Por ejemplo, hay abuso cuando en el área de la libertad de expresión, de información y de comunicación, se rechaza o no existe derecho de réplica; hay abuso cuando un padre extramatrimonial se niega a reconocer a quien “biólogicamente” es hijo suyo; hay abuso cuando se rechaza el principio del “favor debilis”; hay abuso cuando se utiliza la prisión preventiva con una finalidad distinta a la que es propia de tal instituto;

hay abuso cuando no se admite el error judicial como causla de indemnización por el daño sufrido, etc. En algunos de éstos ejemplos, el abuso aparece por la audencia o la omisión (no admitir la réplica, o la reparación del error judicial, etc.).-

Germán J. Bidart Campos